

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA [N1-ELIMINADO 1] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [N2-ELIMINADO 1] Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO EL [N3-ELIMINADO 1] QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ASIMISMO, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [N4-ELIMINADO 1] [N5-ELIMINADO 1] EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [N6-ELIMINADO 1] [N7-ELIMINADO 1] QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ARRENDADOR", por conducto de su Apoderado Legal y bajo protesta de conducirse con verdad, lo siguiente:

a).- Que [N9-ELIMINADO 1]

es una persona moral, legalmente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita mediante la Escritura Pública Número [N10-ELIMINADO 96] [N11-ELIMINADO 96] de fecha 06 seis de Septiembre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo, Notario Público Número 15 quince de la Primera Demarcación Territorial de Tepic, Nayarit, cuya escritura pública se encuentra inscrita bajo el folio mercantil número 9086*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit.

b).- Que su Apoderado Legal el [N12-ELIMINADO 1] cuenta con [N8-ELIMINADO] facultades necesarias para la celebración de este contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número [N13-ELIMINADO 96] de fecha 6 seis de Julio del año 2021 de [N14-ELIMINADO] mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público Número 36 treinta y seis del municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número [N14-ELIMINADO] 118 que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que tiene la libre disposición física y jurídica del inmueble materia del presente contrato y su Apoderado está facultado para otorgar en arrendamiento el Departamento con número interior [N15-ELIMINADO 65]

N16-ELIMINADO 65

denominará como "EL INMUEBLE", el cual incluye una bodega y dos cajones de estacionamiento, cuya localización se identifica en los planos Anexos y que es su voluntad dar en Arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" "EL INMUEBLE", en los términos y condiciones del presente contrato.

d).- Que "EL INMUEBLE", forma parte de un Condominio Vertical y Mixto denominado N17-ELIMINADO N18-ELIMINADO otra en proceso de la obtención de una CERTIFICACIÓN LEED que otorga el Green Business Certification Inc y N19-ELIMINADO 1 edificios verdes, para lo cual ha sido necesario cumplir con ciertas normas tanto en los materiales de construcción, como en la realización de protocolos de consumo de energía y manejo de desechos entre otros, en virtud de lo cual informa y advierte a "EL ARRENDATARIO" que deberá reconocer, obligarse y someterse al cumplimiento de las Normas y Lineamientos que al efecto se le señalen.

e).- Que señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales a que haya

N20-ELIMINADO 65

f).- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) clave N21-ELIMINADO 7

II.- Declara "EL ARRENDATARIO", por su propio derecho y bajo protesta de conducirse con verdad, lo siguiente:

a).- Se N23-ELIMINADO mayor de edad, originario de N22-ELIMINADO 20 cuya fecha de nacimiento es del día N24-ELIMINADO 2 de estado civil N25-ELIMINADO 2,5 que se identifica con credencial para votar con número de Folio N26-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) N27-ELIMINADO del mismo, que cuenta con Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) N28-ELIMINADO 8 N29-ELIMINADO manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en pleno uso y disfrute de sus facultades y derechos civiles necesarios para la celebración de este contrato, por lo tanto para obligarse en los términos que se precisan más adelante.

b).- Que es su voluntad celebrar este contrato de arrendamiento respecto de "EL INMUEBLE".

c).- Que los datos personales proporcionados a "EL ARRENDADOR" por su cuenta y a su enterado consentimiento, son correctos y serán actualizados en caso de que se requiera para los fines de celebrar el presente contrato.

d).- Que señala como domicilio para el cumplimiento del presente contrato, inclusive para recibir cualquier tipo de requerimiento, notificación y/o emplazamiento a juicio, los siguientes: la

N30-ELIMINADO 65

e).- Que "EL INMUEBLE" forma parte de un Condominio denominado N31-ELIMINADO 1 que se encuentra en proceso de la obtención de una CERTIFICACIÓN LEED que otorga N32-ELIMINADO 1 edificios verdes, para lo cual ha sido necesario cumplir con ciertas normas tanto en los materiales de construcción, como en la realización de protocolos de consumo de energía y manejo de desechos entre otros, en virtud de lo cual informa a "EL ARRENDADOR" que reconoce, se obliga y se somete al cumplimiento de las Normas y Lineamientos que al efecto se le señalen, a efecto de lo cual se le hace entrega en este acto vía correo electrónico del Reglamento del Régimen de Condominio, al cual se encuentra sujeto y obligado pues por virtud del presente contrato de Arrendamiento se obliga a respetar lo estipulado en él y en cualquier otra disposición que emita la Administración del Condominio, ya que su inobservancia implica una causal de rescisión al presente contrato.

f).- Que señala como correo electrónico el siguiente: N34-ELIMINADO 3 lo anterior para oír y recibir notificaciones, avisos y cualquier otra información que surgiera respecto al presente contrato de arrendamiento. Que su número telefónico es el siguiente: N35-ELIMINADO 5

III.- Declara "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO", a través de su Representante Legal y bajo protesta de conducirse con verdad, lo siguiente:

a).- Que N36-ELIMINADO 1 es una persona moral, legalmente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita mediante la Escritura Pública Número N37-ELIMINADO 96 de fecha 20 veinte de Enero del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Rivera Padilla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1 uno, de la población de Etzatlán, Jalisco, de la Región Once Valles, escritura pública que se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico N39-ELIMINADO 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad N38-ELIMINADO 1 Guadalajara, Jalisco.

b).- Que su Administrador General Único N40-ELIMINADO 1 cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número N41-ELIMINADO 96 de fecha 15 quince de Marzo del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Rivera Padilla, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1 uno, de la población de Etzatlán, Jalisco, de la Región Once Valles, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

A02052022-LRD2902-V1

c).- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **N42-ELIMINADO** su actividad económica es la **FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS ORGANICOS**, así mismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y por lo tanto para obligarse en los términos que se precisan más adelante del presente contrato.

d).- Que señala como domicilio para el cumplimiento del presente contrato, inclusive para recibir cualquier tipo de requerimiento, notificación y/o emplazamiento a juicio, los siguientes: La Calle **N43-ELIMINADO 65**

e).- Que señala como correo electrónico el siguiente **N44-ELIMINADO** anterior para oír y recibir notificaciones, avisos y cualquier otra información que surgiera respecto al presente contrato de arrendamiento. Que su número telefónico es el siguiente **N45-ELIMINADO 5**

f).- Que los datos personales proporcionados a "EL ARRENDADOR" por su cuenta y a su entero consentimiento, son correctos y serán actualizados en caso de que se requiera para los fines de celebrar el presente contrato.

g).- Que cuenta con la solvencia económica suficiente para cumplir con sus obligaciones, siendo su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento conjuntamente a título de "FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" de "EL ARRENDATARIO", para garantizar y cumplir con las obligaciones pactadas y derivadas del presente contrato.

IV.- Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de conducirse con verdad, lo siguiente:

a).- Que comparecen a la celebración del presente contrato, libres de toda coacción, dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de consentimiento, y que es su deseo libre y espontáneo obligarse en forma recíproca bajo las condiciones que se establezcan en el presente contrato, como tenerse por reconocidas en forma expresa la personalidad con que se ostentan comparecientes y tener la capacidad Legal para celebrar el presente contrato de arrendamiento. **N46-ELIMINADO**

b).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento, en los términos que se señalan más adelante.

c).- Que los recursos con los que se pretende pagar el arrendamiento provienen en su totalidad de actividades lícitas conforme a las Leyes de la República Mexicana, así como la Legislación Internacional aplicable y/o criterios generalmente aceptados para efectos de prevenir y combatir lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo, independientemente del país o territorio donde dichos ingresos hayan sido generados.

d).- Que derivado de la celebración del presente contrato los datos personales proporcionados por "LAS PARTES" serán tratados y resguardados con base a los principios de licitud, consentimiento,

información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato, por lo que suscriben y se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE SU POSESIÓN: "EL ARRENDADOR" entrega en este acto y permite el uso y goce temporal a "EL ARRENDATARIO" quien toma en arrendamiento a su entera satisfacción y de toda conformidad "EL INMUEBLE" descrito en el INCISO C), de la DECLARACIÓN I del presente contrato, por lo que "EL ARRENDATARIO" acepta que conoce el buen estado general y las condiciones en que se encuentra "EL INMUEBLE".

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INMUEBLE" se destinará única y exclusivamente para "CASA HABITACIÓN", y de ninguna otra manera para otro uso que no sea aprobado previamente y por escrito por parte de "EL ARRENDADOR", por lo que "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que exista violación a esta cláusula será motivo de rescisión inmediata del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INMUEBLE" se entrega en el estado en que se encuentra por ser un inmueble nuevo.

SEGUNDA.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: La vigencia del presente contrato de Arrendamiento será por UN AÑO, comenzando a surtir sus efectos a partir del día 2 DOS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS y feneciendo el día 1 PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Convienen "LAS PARTES" que en el caso de que "EL ARRENDATARIO" decida terminar el presente contrato, se obliga a notificar a "EL ARRENDADOR" con un mes de anticipación, la intención de desocupar "EL INMUEBLE".

TERCERA.- MONTO DE LA RENTA Y LUGAR DE PAGO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con mantenimiento incluido. La renta deberá ser cubierta por "EL ARRENDATARIO" en moneda nacional los días 2 dos de cada mes, en forma adelantada y sin necesidad de previo aviso, notificación o requerimiento, concediéndole un término de 4 cuatro días naturales de gracia para el cumplimiento de la misma.

"EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente a "EL ARRENDADOR" íntegramente el monto pactado por concepto de renta, en el domicilio de "EL ARRENDADOR", ó mediante depósito ó mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL ARRENDADOR", cuyo número de cuenta

A02052022-LRD2902-V1

es: N48-ELIMINADO 73 de N50-ELIMINADO 1
denominada comercialmente como N49-ELIMINADO 1 en la cuenta bancaria que señale "EL ARRENDADOR", así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que el importe de la renta aumentará cada año en proporción a la inflación que refleje el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) más dos puntos porcentuales; o cualquier otro indicador económico que lo sustituya.

Todo pago correspondiente a este contrato de arrendamiento, deberá de provenir de cuentas y con recursos propios de "EL ARRENDATARIO". En caso de que "EL ARRENDATARIO" realice los pagos a través de cuentas bancarias a nombre de terceros, este será devuelto por "EL ARRENDADOR". Por lo anterior, "EL ARRENDADOR" no reconocerá y por ende no se hará responsable de pagos efectuados en forma distinta a los expresados en el presente contrato.

"EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO", en unión de "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO", convienen que en caso de que al término de este contrato (estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA) no fuera celebrado otro, permaneciendo en posesión del inmueble, "EL ARRENDATARIO" pagará por concepto de pena convencional la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aplicándose únicamente por el mes posterior al vencimiento del contrato. Lo anterior, sin que exima de la obligación a "EL ARRENDATARIO" de seguir cubriendo el pago de las rentas, durante todo el tiempo que ostente la posesión de "EL INMUEBLE" y hasta el día de su desocupación, además de pagar el resto de las penalidades estipuladas, como la concerniente a intereses moratorios, mismos que se seguirán generando en los términos pactados en el contrato de cuenta, pero aplicados al nuevo monto de la renta que corresponda, sin que ello signifique en forma alguna prórroga o novación al presente contrato, la cual en todo caso deberá constar por escrito y suscrita por las mismas partes.

En el caso de que "LAS PARTES" decidan celebrar nuevo arrendamiento con respecto a "EL INMUEBLE" arrendado al término del presente contrato, la renta estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato será aumentada en proporción a la inflación que refleje el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) más dos puntos porcentuales, pactando "LAS PARTES" que en el caso de que dicha inflación sea menor al 5% cinco por ciento anual, se tomará este porcentaje para aumentar la renta referida en el nuevo contrato.

CUARTA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA: "EL ARRENDATARIO" entrega a "EL ARRENDADOR" cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a un mes de renta, por concepto de DEPÓSITO EN GARANTÍA, por los posibles daños o desperfectos que se puedan ocasionar en "EL INMUEBLE" arrendado, cantidad que le será devuelta a "EL ARRENDATARIO" una vez concluido el Contrato de Arrendamiento respectivo, sin interés, previo cercioramiento por parte de "EL ARRENDADOR" de que "EL INMUEBLE" se entregue en las mismas condiciones en que fue recibido, mismo, que se demuestre a satisfacción del "ARRENDADOR" con los recibos respectivos de la luz, agua, gas y teléfono y/o cualquier otro servicio contratado por "EL ARRENDATARIO" que los servicios encuentren liquidados en su totalidad; en caso de que existan desperfectos en "EL INMUEBLE" o bien que los servicios antes indicados no se encuentren cubiertos, se autoriza desde este momento a "EL ARRENDADOR" para que utilice el depósito en garantía que le fue entregado y cubra el pago de dichos

N51-ELIMINADO

servicios. En caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpla con alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, sin excepción alguna, el depósito en garantía quedará en poder de "EL ARRENDADOR". Dicho depósito deberá actualizarse cada vez que se aumente el importe de la renta, en el mismo porcentaje en que ello ocurra.

QUINTA.- SUBARRENDAMIENTO: Los contratantes pactan que durante la vigencia del presente contrato y aún vencido éste, "EL ARRENDATARIO" no podrá por ningún concepto traspasar, subarrendar, dar en comodato, ni ceder parcial o totalmente "EL INMUEBLE" arrendado o los derechos que le otorga el presente contrato; en razón de lo cual, cualquier subarrendamiento, comodato, traspaso o cesión concertados en contravención a lo estipulado en esta cláusula, además de ser nulos e inoperantes respecto del "ARRENDADOR", serán causa suficiente para dar por rescindido de forma anticipada el presente contrato de arrendamiento, y como consecuencia de ello, deberá pagar a "EL ARRENDADOR" como pena convencional, el importe de 2 dos meses de renta.

SEXTA.- DEL INTERÉS MORATORIO: Convienen las partes que para el caso en que "EL ARRENDATARIO" incurra en mora, es decir, no realizare el pago de la renta correspondiente de cada mes, éste pagará un 3.5% tres punto cinco por ciento de interés moratorio en forma mensual, sobre la renta insoluta, mismo que se generará mes con mes, o fracción del mismo, hasta su total liquidación; por lo cual, cualquier cantidad de dinero recibida por parte de "EL ARRENDADOR", cuando se haya incurrido en mora, se aplicará en primer lugar, al pago de intereses moratorios y después, al pago de rentas vencidas. Independientemente de que se proceda a la rescisión del presente contrato, y como consecuencia a la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

SÉPTIMA.- DE LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: "EL ARRENDATARIO" no podrá realizar ninguna modificación estructural, así como algún cambio interior que tenga que ver con la textura o color en muros o paredes a "EL INMUEBLE" sin el previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" no podrá afectar la infraestructura común de "EL INMUEBLE" tales como tuberías, cables de electricidad, herrería etc., y deberá evitar molestar a otros vecinos.

"EL ARRENDATARIO" no podrá hacer variación estructural alguna en "EL INMUEBLE", si previo consentimiento por escrito del "ARRENDADOR" y todas las que realizare, ya sean útiles necesarias o de ornato quedarán en beneficio del inmueble, si así lo decide "EL ARRENDADOR", o para el caso contrario "EL ARRENDATARIO" deberá pagar todos los gastos y costos de cualquier modificación o mejora que permitan restablecer "EL INMUEBLE" a su estado original, perdiendo "EL ARRENDATARIO" el derecho para cobrar la reparación o indemnización de tales mejoras.

A elección exclusiva de "EL ARRENDADOR" todas las mejoras, adiciones, adaptaciones, instalaciones y modificaciones de conformidad con esta cláusula, cuya remoción no cause un daño irreparable a "EL INMUEBLE" podrán permanecer en beneficio del inmueble a la terminación de la vigencia del presente contrato.

“LAS PARTES” entienden que “EL INMUEBLE” deberá ser regresado a “EL ARRENDADOR” por “EL ARRENDATARIO” a la terminación de la vigencia del presente contrato o cualquiera de las causas de terminación y/o rescisión del mismo; en buenas condiciones, excepto por su uso y desgaste normal, así como con los trabajos y mejoras dejadas por “EL ARRENDATARIO”, si así conviniera a “EL ARRENDADOR”.

De igual manera, “EL ARRENDADOR” tiene el exclusivo derecho de visitar “EL INMUEBLE” arrendado, para revisar que se encuentre en buen estado. Si en la citada visita, “EL ARRENDADOR” observare algún desperfecto o daño en el inmueble, “EL ARRENDATARIO” tendrá la obligación de hacer las reparaciones necesarias a satisfacción de “EL ARRENDADOR” en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación por escrito al respecto, sobre los daños identificados. Todos los arreglos, composturas y reposición de cristales, chapas, llaves, tomas de agua, tuberías, drenaje y demás que amerite “EL INMUEBLE” arrendado durante la vigencia del presente contrato, serán por cuenta del “ARRENDADOR”. Por lo tanto, “EL ARRENDATARIO” será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado, tanto durante la vigencia del contrato, como al desocupar “EL INMUEBLE” arrendado.

OCTAVA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS: Será por cuenta de “EL ARRENDATARIO” el pago de los servicios por el suministro de energía eléctrica, suministro de agua fría relativa a “EL INMUEBLE” arrendado, y si aquel contratara alguna línea telefónica para usarla en “EL INMUEBLE” arrendado; servicio de televisión por cable, internet, satelital u otra similar, así como cualquier otro servicio. “EL ARRENDATARIO” se obliga al momento de desocupar “EL INMUEBLE” arrendado, a entregar los recibos respectivos, que acrediten que se encuentra al corriente en el pago de los mismos, liberando completamente a “EL ARRENDADOR” respecto de tales pagos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

“EL ARRENDATARIO” se obliga a exhibir a “EL ARRENDADOR”, cuando éste se lo requiera, los recibos pagados del suministro de energía eléctrica, suministro de agua fría, así como de cualquiera de los servicios con que cuente “EL INMUEBLE” arrendado y que sean contratados por “EL ARRENDATARIO”, y a entregar copias de estos para que justifique que se encuentra la corriente en los pagos de dichos servicios.

NOVENA.- ESTACIONAMIENTOS: “EL ARRENDADOR” le otorgará a “EL ARRENDATARIO” uso y goce temporal de 2 dos lugares de estacionamiento en pensión sin costo, los cuales est asignados dentro del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, únicamente por el plazo forzoso de este Arrendamiento, obligándose “EL ARRENDATARIO” para con “EL ARRENDADOR” a cumplir y respetar lo establecido en dicho documento (acta de entrega recepción).

“EL ARRENDATARIO” se obliga para con “EL ARRENDADOR” a realizar el pago de los tags de estacionamiento que le corresponden, mediante depósito ó mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Condominio denominado N54-ELIMINADO 1

N55-ELIMINADO 1

cuyo número de cuenta es:

N56-ELIMINADO 73

N53-ELIMINADO

N57-ELIMINADO 73 de la N59-ELIMINADO 1 comercialmente como N58-ELIMINADO caso a la cuenta bancaria que señale "EL ARRENDADOR".

El pago correspondiente a esta cláusula, deberá de provenir de cuentas y con recursos propios de "EL ARRENDATARIO". En caso de que "EL ARRENDATARIO" realice los pagos a través de cuentas bancarias a nombre de terceros, este será devuelto por "EL ARRENDADOR". Por lo anterior, "EL ARRENDADOR" no reconocerá y por ende no se hará responsable de pagos efectuados en forma distinta a los expresados en el presente contrato.

DÉCIMA.- DE LA RENUNCIA A LA ACCIÓN CIVIL PARA EXIGIR EL PAGO DE MEJORAS: "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al derecho conferido por el artículo 2026 del Código Civil del Estado, sin perjuicio de que "EL ARRENDADOR" ejercite la acción respectiva para lograr que se restituya "EL INMUEBLE" en las condiciones en que "EL ARRENDATARIO" recibió y de no ser así que proceda el pago de daños y perjuicios.

De igual forma, "EL ARRENDATARIO" no podrá retener el monto de la renta bajo ningún caso, ya sea judicial o extrajudicialmente, ni por falta de compostura o reparaciones que le hiciera a "EL INMUEBLE", por el contrario, se obliga a pagar las rentas íntegramente, en el tiempo señalado para ello, conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE MANTENER MATERIAL PELIGROSO: Queda estrictamente prohibido al "ARRENDATARIO" guardar, conservar o tener bajo cualquier título en "EL INMUEBLE" objeto de este contrato, materiales inflamables, explosivos y/o cualesquier sustancia ilegal o peligrosa, en la inteligencia que será responsable directamente de cualquier riesgo, desperfectos o daños que se le presente y que dañe "EL INMUEBLE" por este motivo, aún en el caso de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen que serán causa de rescisión del presente contrato:

- a) Si "EL ARRENDATARIO" destina "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato de arrendamiento a un fin diferente al estipulado en la cláusula PRIMERA;
- b) Si "EL ARRENDATARIO" deja de pagar un mes de renta o sus incrementos, en la forma de los términos establecidos, en la cláusula TERCERA;
- c) Si "EL ARRENDATARIO" realiza variaciones estructurales en "EL INMUEBLE", sin el consentimiento, dado por escrito por parte del "ARRENDADOR", si afecta la infraestructura común del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA;
- d) Si "EL ARRENDATARIO" guarda, conserva o tiene en "EL INMUEBLE" arrendado, materiales inflamables, explosivos, inflamables y/o cualquier otra sustancia ilícita o peligrosa;
- e) Si "EL ARRENDATARIO" causare daños en "EL INMUEBLE" arrendado y no son reparados inmediatamente a satisfacción del "ARRENDADOR", dentro de un término que no exceda de 15 días naturales;

N60-ELIMINADO

A02052022-LRD2902-V1

- f) Si "EL ARRENDATARIO" omite realizar el pago de los servicios como el suministro de energía eléctrica, suministro de agua fría, servicio de Telefonía así como servicio de televisión por cable, internet, satelital u otra similar, que se contrate sobre "EL INMUEBLE" arrendado en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA;
- g) Si "EL ARRENDATARIO" sub-arrienda, traspasa, da en comodato, o transmite de cualquier modo, "EL INMUEBLE" arrendado o cede los derechos del presente contrato;
- h) Cualquier violación y/o incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí pactadas;
- i) Si "EL ARRENDATARIO" profiere malos tratos o injurias en contra de "EL ARRENDADOR"; y
- j) Si "EL ARRENDATARIO" incumple con las normas y/o lineamientos establecidos en el Reglamento del Régimen de Condominio, en virtud de que "EL INMUEBLE" forma parte de un Condominio Mixto y Vertical denominado **N61-ELIMINADO** y cuando la violación al Reglamento del Régimen Condominio se considere grave e implique una multa y/o sanción a "EL ARRENDATARIO".

Conviene "LAS PARTES" que cualquiera que de origen a la rescisión que se menciona en la presente cláusula, lo comunicará a la otra parte en forma escrita en el domicilio que se señala en el capítulo de las declaraciones inciso e), de la declaración I, de "EL ARRENDADOR", inciso d), de la declaración II, de "EL ARRENDATARIO" e inciso d), de la declaración III, de "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO", a fin de que ésta en un plazo de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho corresponda respecto al incumplimiento de sus Obligaciones, debiendo subsanar en dicho termino el incumplimiento que da origen a la rescisión; si transcurrido el plazo mencionado no manifiesta nada o no subsana el incumplimiento, o si después de analizar las razones que dieron origen a la rescisión y la parte afectada manifiesta que no son válidas sus razones, se procederá a notificarle la rescisión del presente contrato mismo que surtirá sus efectos a partir de la notificación sin declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS EFECTOS DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DESPUÉS DE TERMINADO EL CONTRATO: Conviene expresamente "LAS PARTES", que si al término de la vigencia estipulada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, no fuere suscrito otro y permaneciera "EL ARRENDATARIO" en la posesión de "EL INMUEBLE", este pagará por concepto de renta mensual, la cantidad que resulte de incrementar un 50% cincuenta por ciento la renta estipulada en la cláusula TERCERA del presente contrato, a partir del primer mes posterior al vencimiento del presente contrato. Lo anterior será aplicable durante la ocupación de "EL ARRENDATARIO" sin la suscripción de otro contrato de arrendamiento, o hasta que este último entregue "EL INMUEBLE" totalmente desocupado a "EL ARRENDADOR". Ello con independencia del resto de las penalidades establecidas en el presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que si al finalizar el presente contrato no es renovado por ambas partes, este no se entenderá por prorrogado o renovado, y para el caso de que no se realice la prórroga y aun no se desocupa "EL INMUEBLE" por "EL ARRENDATARIO" se ejercerá acción legal para la desocupación de "EL INMUEBLE".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD: En ningún caso "EL ARRENDADOR" será responsable de las pérdidas que sufra "EL ARRENDATARIO" por inundaciones, temblores, incendio, robo o cualquier otra causa, no imputable a "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" se obliga durante la vigencia del presente contrato a utilizar "EL INMUEBLE" para fines lícitos conforme a lo establecido en la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Jalisco, por lo que este es el único responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a "EL ARRENDADOR" en caso de no dar el uso lícito al inmueble.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN E INVENTARIO DE "EL INMUEBLE": "EL ARRENDATARIO" ha inspeccionado personalmente "EL INMUEBLE" objeto de este contrato, cerciorándose de que está en buenas condiciones de pintura, repello, servicios sanitarios, instalación eléctrica, puertas, ventanas, vidrios, cerraduras y todo lo demás perteneciente al mismo, asimismo, "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble con un **EQUIPO ADICIONAL: Campana, plancha de estufa, horno de gas, todo lo anterior en marca Electrolux y con tres aires acondicionados marca Toshiba y cerebro central para sala comedor**, todo lo anterior lo recibe a su entera satisfacción, obligándose a conservarlo y devolverlo a "EL ARRENDADOR" al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, solo con el deterioro ordinario debido al uso moderado a que se destina; además será su obligación dar el mantenimiento general ordinario como repintar, reparar y conservar las instalaciones, servicios y reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida llegasen a producirse y les sean imputables; los daños y perjuicios que recibiera "EL INMUEBLE" por negligencia o descuido de "EL ARRENDATARIO", o por sus empleados y/o visitantes, serán pagados o reparados por "EL ARRENDATARIO" y a entera satisfacción de "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" recibe de "EL ARRENDADOR" "EL INMUEBLE" arrendado bajo el inventario que se adjunta como "Anexo A" del acta de entrega recepción.

"LAS PARTES" convienen que "EL ARRENDATARIO" notificará de inmediato por escrito a "EL ARRENDADOR" la necesidad de llevar a cabo cualquier reparación mayor que se requiera en "EL INMUEBLE", entendiéndose por de inmediato las 24 horas posteriores a que se dé cuenta de necesidad de reparaciones, para el caso de que no se realice dicha notificación de las condiciones reparar, "EL ARRENDATARIO" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione la falta de dicha reparación oportuna.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" están de acuerdo que términos de lo dispuesto por el artículo 1988 del Código Civil del Estado, será causa de terminación anticipada del contrato, si "EL ARRENDATARIO" llegara a fallecer durante la vigencia de éste; en supuesto, "EL INMUEBLE" arrendado deberá de ser desocupado y entregado a "EL ARRENDADOR" un plazo máximo de un mes a partir de ocurrido el deceso.

Para el caso de que "EL ARRENDATARIO" decida dar por terminado el presente contrato antes de que llegue a su fin la vigencia del mismo, este deberá notificarlo por escrito a "EL ARRENDADOR" con una anticipación de 30 días naturales por escrito y con acuse de recibo, por lo que se ha de acuerdo.

en pagar a "EL ARRENDADOR" la penalidad correspondiente a un mes de Renta, pudiendo en caso de que sea suficiente tomarse del Depósito entregado a la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS y PERJUICIOS: Si por la resistencia de "EL ARRENDATARIO" a desocupar "EL INMUEBLE" o por cualquier otro acto de él, tuviere "EL ARRENDADOR" que acudir ante las Autoridades para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" todos los gastos, daños y perjuicios, gastos y costas originados de un litigio derivado del presente contrato y que se ocasionen en perjuicio a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DESOCUPACIÓN: Si "EL ARRENDADOR" vendiere "EL INMUEBLE" arrendado, "EL ARRENDATARIO" tendrá el derecho de conservar la posesión del inmueble hasta el vencimiento del presente contrato, y para tal efecto "EL ARRENDADOR" dará aviso a "EL ARRENDATARIO" por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA, "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO": "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" cuyos datos generales aparecen en los incisos a), b), c), d) y e), de la declaración III del presente contrato, se constituye precisamente en Obligado Solidario ante "EL ARRENDADOR" respecto a todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDATARIO" derivadas del presente contrato, sin reserva, ni limitación, ni condición alguna. En consecuencia, manifiesta "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" que se ha enterado y ha leído el presente contrato, haciendo suyas todas y cada una de las cláusulas establecidas en el mismo en cuanto se refieren a las obligaciones que pactó "EL ARRENDATARIO", además renuncia desde este momento a los beneficios de orden y excusión en la inteligencia de que, (para el caso de que "EL ARRENDADOR" dé por terminado el contrato de arrendamiento definitivo, o bien termine por haber concluido el término por el cual se celebró), si "EL ARRENDATARIO" continúa indebidamente en "EL INMUEBLE" arrendado, "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" se hace responsable del pago de todas y cada una de las obligaciones que se generen con motivo del incumplimiento de "EL ARRENDATARIO", hasta que se haya logrado la desocupación total de "EL INMUEBLE" arrendado, obligándose a pagar por tanto, la renta convenida y en su caso la cláusula penal, daños y perjuicios que se hubieran causado, intereses moratorios, gastos y costas judiciales en caso de juicio, así como cualquier otra obligación a cargo de "EL ARRENDATARIO".

Asimismo, acuerda que si el presente Contrato de Arrendamiento es renovado, ampliándose plazo del mismo en favor de "EL ARRENDATARIO", en este caso, "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" expresamente reconoce que continuará siendo válida su obligación por todo el tiempo en que "EL ARRENDATARIO" permanezca en uso y disfrute de "EL INMUEBLE", con o sin la autorización de "EL ARRENDADOR". De igual forma, la obligación de "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" subsistirá por hecho de que "EL ARRENDADOR" le conceda a "EL ARRENDATARIO" un plazo adicional, fuere para pago de la renta adeudada o para la desocupación del inmueble arrendado, por lo tanto, no extinguirán por este hecho las obligaciones de "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO".

Por último, subsiste la obligación de "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO" y así lo reconoce expresamente aún en el caso de que se aumente la renta convenida en los términos del clausulado de este contrato o que se modifique la renta en caso de novación de contrato. En este momento, El

FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO renuncia a los beneficios que le otorguen las disposiciones relativas a los artículos 2425, 2426, 2427, 2433, 2456, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco. En tal virtud, la responsabilidad de **"EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO"** no cesa sino hasta que **"EL ARRENDADOR"** le extienda constancia por escrito de que **"EL ARRENDATARIO"** ha cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE AL FINALIZAR EL CONTRATO: **"LAS PARTES"** convienen que al término de la vigencia del presente contrato **"EL ARRENDATARIO"** entregará a **"EL ARRENDADOR"** **"EL INMUEBLE"** materia del presente contrato y **"LAS PARTES"** firmarán una carta de entrega recepción, en donde se estipule las condiciones en las que se recibe **"EL INMUEBLE"**, si existiera algún adeudo pendiente y/o cualquier otra observación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación que deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en duplicado, con firma de dos testigos.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente versa, por lo tanto, se mantendrán en vigor sus demás cláusulas, y en todos sus términos y condiciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: **"LAS PARTES"** convienen en señalar como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, llamamiento a juicio y todos aquellos relativos al presente contrato, los referidos en el capítulo de las declaraciones: **"EL ARRENDADOR"**, señala como domicilio el referido en la declaración I, inciso e); **"EL ARRENDATARIO"**, señala como domicilio el referido en la declaración II, inciso d); y **"EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO"** señala como domicilio el referido en la declaración III, inciso d).

Por lo que **"LAS PARTES"** podrán en cualquier tiempo y previo aviso por escrito con acuse recibido, con una anticipación de 30 (treinta) días, cambiar su domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, llamamiento a juicio y todos aquellos relativos al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA POR EL TANTO PREFERENCIA PARA ARRENDAR: **"EL ARRENDATARIO"** renuncia expresamente, al derecho de preferencia por el tanto y preferencia para arrendar a que se refiere el artículo 2026 Código Civil del Estado de Jalisco, para el caso de que **"EL ARRENDADOR"** del inmueble desee enajenarla total o parcialmente, o arrendarla al término del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CUOTA DE MANTENIMIENTO: **"EL ARRENDADOR"** pagara la Cuota de Mantenimiento que designa la Administración del Condominio del monto de la Renta, cuota que incluye entre otros el costo del servicio de proveer Agua Caliente a **"EL INMUEBLE"**.

A02052022-LRD2902-V1

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información y/o documentación proporcionada derivado del presente contrato de arrendamiento deberá ser tratada confidencialmente y no se podrá divulgar a terceras personas alguna, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.- A efectos de garantizar todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente Contrato, "EL ARRENDATARIO" y "EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO", proponen y se obligan a firmar un convenio final de métodos alternos respecto a este instrumento, ante un Centro Privado de Justicia Alternativa, en la fecha que le indique "EL ARRENDADOR" mediante aviso por escrito, estando de acuerdo "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" a pagar el 50% cincuenta por ciento cada uno del costo que genere dicho convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, señalan que para la interpretación y/o cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales y Jueces del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Asimismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado de Jalisco, es decir, tanto al Código Civil como de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se citan en el presente contrato, son solamente para efectos de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de manera alguna el alcance o contenido del clausulado del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- ACUERDO TOTAL: "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato celebran voluntariamente y que para su interpretación se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas las cuales han leído con todo detenimiento, quedando enterados y conscientes de su alcance obligatoriedad.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que este instrumento constituye el acuerdo final y vigente entre estas, por lo que, para el caso de cualquier contradicción prevalecerá lo pactado en el presente contrato.

TRIGÉSIMA.- DEL CONSENTIMIENTO LIBRE: "LAS PARTES" declaran expresamente que conocen todas y cada una de las normas legales citadas en el presente contrato y en especial a todas aquellas a cuyos beneficios renuncian, firmando al calce de conformidad, manifestando además que su consentimiento lo expresan libre de todo vicio en el consentimiento, como lo son error, dolo, mala fe, violencia, lesión, reticencia o coacción.

N66-ELIMIN

"LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman y lo rubrican por cuadruplicado, al calce de cada página, ante la presencia de dos testigos, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 2 dos de Mayo del año 2022 dos mil veintidós.

"EL ARRENDADOR":

N68-ELIMINADO 6

N67-ELIMINADO 1

"EL ARRENDATARIO":

N70-ELIMINADO 6

N69-ELIMINADO 1

Por su propio derecho

"EL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO":

N72-ELIMINADO 6

N71-ELIMINADO 1

N74-ELIMINADO 6

T

N73-ELIMINADO 1

TESTIGO:

N76-ELIMINADO 6

N75-ELIMINADO 1

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7475/2022

Expediente Centro: 107/22

GUADALAJARA, JALISCO A 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 2 dos de mayo del año 2022 dos mil veintidós, por N78-ELIMINADO 1

N77-ELIMINADO 1
N79-ELIMINADO 1

en el carácter que se acredita mediante la

escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N80-ELIMINADO 1

N82-ELIMINADO 1 su propio derecho y representando a N81-ELIMINADO 1

N83-ELIMINADO 1

con el carácter que se acredita mediante la

escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio VICTOR HUGO JIMÉNEZ ROMERO con número de certificación 936, adscrito al centro acreditado con número 238, denominado JIRO ABOGADOS, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se subsana la prevención realizada con fecha 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós, mismo que fue notificada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGND/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 11.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 14.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
F O L I O

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

42.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

56.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."